



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15896221-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP y agregados - FUNCIONES - DA COSTA FIRMINO Maria Laura y otros

VISTO el EX-2020-15896221-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales diversos agentes de este Ministerio solicitaron se reconozca su desempeño en distintas funciones interinas, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se encuentra debidamente certificado el desempeño de los profesionales;

Que asimismo, el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad informó que los profesionales no percibieron los haberes correspondientes a los servicios desempeñados;

Que la presente medida se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10678, el cual establece que “Las bonificaciones por función se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C”.

Que por el artículo 47 de la norma legal citada en el párrafo anterior en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91 se establece que “Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley”;

Que se han expedido en tal sentido la Asesoría General de Gobierno – Delegación ante este Ministerio, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia, y en un caso similar, la entonces Dirección de Coordinación Legal y Técnica – Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales a orden 72;

Que por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, el desempeño de las funciones interinas que se detallan en el Anexo Único (IF2020-22924528-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte integrante de la presente, a los profesionales que se mencionan en el mismo, durante el período que en cada caso se indica, en los establecimientos y en las condiciones que se allí se citan.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que se deberán liquidar las diferencias dinerarias respectivas en la medida en que no se hubieran efectivizado.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019, 0014, 0009 y 0012 - Subprogramas: 007, 015, 008, 012, 001, 002 y 018 - Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441, 35, 56 y 623 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.